

ACUERDO N° 044/2002

En sesión ordinaria de 24 de enero de 2002, con arreglo a la Ley 18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional AIEP fue constituido de conformidad con las normas del D.F.L. N°5 de 1981, siendo autorizado para funcionar mediante Decreto Exento N°121 de Educación, de 21 de julio de 1989, e inició sus actividades docentes en 1990.
- 2) Que con fecha 30 de noviembre de 1994, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación del Instituto Profesional AIEP. Posteriormente, el 7 de junio de 1995, el instituto presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando, a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Ingeniería de Ejecución en Sonido, Comunicación Social y Publicidad en la sede de Santiago, y las carreras de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Contador Auditor y Comunicación Social en la sede de Antofagasta.
- 3) Que, mediante Oficio N°559/95, de 24 de noviembre de 1995, el Consejo Superior de Educación comunicó al Instituto Profesional AIEP el Acuerdo de Informe de Estado de Avance N°157/95, adoptado en sesión ordinaria del 9 de noviembre de ese año, que contenía las observaciones que le mereció el análisis del proyecto institucional presentado, referidas principalmente a la definición de misión y propósitos del instituto, a aspectos académicos y docentes, a los recursos para la docencia, la planificación financiera y económica, y el desarrollo del proceso autoevaluativo. Asimismo, el citado acuerdo dispuso un conjunto de acciones tendientes a subsanar las observaciones formuladas, respecto de las cuales la institución debía dar respuesta satisfactoria a más tardar el día 31 de marzo de 1996. Dichas acciones fueron las siguientes:
 - "1. *Revisar el Plan General de Desarrollo, introduciendo elementos de priorización que permitan planificar la resolución de problemas urgentes.*
 2. *Atender las situaciones de riesgo académico que presentan algunos de sus alumnos, a través de acciones tales como el establecimiento de programas de tipo remedial.*
 3. *Destinar los recursos académicos necesarios para atender las necesidades de docencia indirecta de los alumnos, monitorear el*

desarrollo de los programas y conducir adecuadamente el proceso académico. En caso de que con la dotación actual no sea posible realizar adecuadamente dichas funciones, la institución deberá presentar un programa de desarrollo de la planta académica, incrementando la dedicación de sus docentes.

4. *Dotar a todas las carreras del instituto de la bibliografía básica requerida. Para ello la institución deberá presentar al Consejo una lista con los títulos requeridos en cada carrera, un plan de adquisiciones para 1996 y los montos de inversión que se destinarán para su desarrollo.*
 5. *Elaborar un plan de desarrollo de la biblioteca con metas cuantificables, que considere a lo menos:*
 - *Definición de una política de biblioteca, que establezca la forma en que ella se inserta y es funcional al proyecto institucional.*
 - *Elaborar una adecuada estructura organizacional del sistema en el cual se señalen las relaciones jerárquicas, las funciones y el número de personas designadas para cada función.*
 - *Contratación y capacitación del personal de biblioteca suficiente para satisfacer las necesidades de alumnos y profesores, de acuerdo a proyecciones previas de matrícula.*
 - *Plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:*
 - * *disponibilidad de bibliografías obligatorias de todas las carreras,*
 - * *adquisición de publicaciones periódicas especializadas,*
 - * *libros y textos especializados que apoyen la docencia en los cursos superiores,*
 - * *libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida,*
 - *Revisión de la difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas.*
 - *Planificación del desarrollo de la infraestructura que considere:*
 - * *las proyecciones de matrícula,*
 - * *el crecimiento de las colecciones,*
 - * *las salas de lectura y las salas de consulta de materiales documentales.*
 - *Planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca. Deberá incluir una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.*
 6. *Informar acerca de la calidad de los laboratorios y talleres de apoyo a la docencia, especialmente los que sirven la carrera de Ingeniería de Ejecución en Sonido (en la sede Santiago) y Comunicación Social (en ambas sedes). El análisis debe considerar el equipamiento disponible, su relación con los planes de estudio y con la matrícula que atienden."*
- 4) Que, el 30 de marzo de 1996, se recibió en dependencias de este Consejo un documento del Instituto Profesional AIEP, que constituía la respuesta de la institución al Acuerdo N° 157/95. La respuesta a dichas acciones fueron evaluadas en la visita de verificación realizada a la institución los días 29 y 31 de mayo de 1996.
- 5) Que los días 29 y 31 de mayo de 1996 tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional AIEP, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente

informe de la visita el 21 de junio de 1996, y éste fue remitido a la institución por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el fin de recibir la respuesta a dicho informe. Esta respuesta fue recibida el 17 de julio de 1996.

- 6) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional AIEP al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión verificadora que visitó ese instituto y las observaciones del Instituto Profesional AIEP a dicho informe, se adoptó el Acuerdo N°092/96, de 29 de agosto de 1996, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el número 1) de dicho acuerdo el Consejo destacó los elementos positivos en el desarrollo de la institución.

En el número 2) del mismo acuerdo, se indicó que la institución respondió, en términos generales, de manera adecuada a las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación en el Acuerdo N°157/95.

En el número 3), en tanto, se sugirieron un conjunto de aspectos a los que la institución debía prestar atención. Entre tales aspectos se destacaba la falta de identidad del proyecto del instituto profesional, al ser difundido en forma conjunta con el del C.F.T. del mismo nombre; la poca claridad en la declaración de misión y fines de la institución; el bajo nivel de exigencia académica de la institución en la percepción de los estudiantes; la falta de un mecanismo adecuado de selección de alumnos; la carencia de una política global docente; la poca difusión de los beneficios dirigidos a los estudiantes; la falta de revisión y actualización de los programas y planes de estudio; la insuficiente inserción de la biblioteca al quehacer académico; la mediatez de la planificación para desarrollar los aspectos prioritarios detectados por la institución; la poca congruencia del plan de inversiones en relación con la definición de prioridades; la necesidad de revisar la conveniencia de las inversiones efectuadas en terrenos arrendados; y, el inadecuado sistema de almacenamiento de la información curricular.

Finalmente, en el número 4) del Acuerdo N°092/96 se dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser realizadas por la institución a satisfacción del Consejo, a más tardar el 27 de enero de 1997, a saber:

"1. Efectuar una revisión de la declaración de misión y fines de la institución, que le permita establecer y definir en forma clara el carácter del Instituto Profesional AIEP.

2. Definir una política de gestión docente a corto, mediano y largo plazo, que asuma la necesidad de crear mecanismos que permitan:

** la selección y contratación de docentes idóneos en las diferentes áreas de especialidad;*

** la evaluación sistemática del desempeño de los docentes y su relación con el acceso a incentivos;*

** la jerarquización y promoción de los académicos, con incentivos que permitan una diferenciación cualitativa de la composición del cuerpo docente;*

** la definición de áreas temáticas o de especialidad prioritarias para la institución, en las cuales desarrollar e incentivar el perfeccionamiento de los académicos, y*

** la consolidación de un núcleo adecuado de académicos de jornada completa o media jornada apropiadamente calificados en cada una de las carreras de la institución.*

3. Revisar los planes y programas de estudio de las carreras que imparte actualmente la institución, desde el punto de vista de su actualización y

adecuación a las necesidades de formación de los profesionales a que conducen. Los resultados de la revisión deberán ser informados al Consejo, junto a una clara programación de plazos para la aplicación y puesta en marcha de las modificaciones que sean consideradas necesarias de realizar.

4. Abordar y analizar la situación de insatisfacción que algunos alumnos expresaron hacia el nivel de exigencia académica de la institución y la falta de identificación hacia el instituto que de ella se deriva. La institución deberá presentar al Consejo un informe que contenga un claro diagnóstico de la situación y explorar las posibles causas que la explican.

5. Establecer medidas que permitan una adecuada coordinación bibliotecaria inter-sedes y que permitan acelerar el desarrollo de las colecciones bibliográficas y documentales, considerando estudios de uso de las colecciones. Asimismo, la institución deberá desarrollar acciones tendientes a mejorar el acceso de los alumnos a materiales de apoyo a la docencia, tales como central de apuntes y reproducción de documentos.

6. Desarrollar un sistema de respaldo de los registros curriculares de los alumnos de la institución, que garantice la mantención de la información curricular histórica ante algún tipo de eventualidad o accidente.

7. Revisar los planes de inversión de la institución, ajustándolos a las prioridades establecidas en su programa general de desarrollo. Se deberán considerar montos de inversión adecuados para el cumplimiento satisfactorio de las metas allí establecidas.

8. Presentar un estudio global de factibilidad económica (Flujo de Caja) para los años 1997, 1998 y 1999 que incorpore el reflejo monetario de las acciones dispuestas en este acuerdo, las que se deberán mostrar explícitamente en el Flujo de Caja o en los correspondientes anexos. El informe deberá considerar los montos de inversión dispuestos por la institución para cumplir los compromisos establecidos en su programa general de desarrollo. Junto con las proyecciones solicitadas se deberán enviar las bases de cálculo que se usaron para determinar las cifras propuestas."

- 7) Que el acuerdo N°092/96, fue notificado a la institución a través del Oficio N°423/96, de 23 de septiembre de 1996.
- 8) Que, entretanto, a través del Oficio N°020/96, de 16 de enero de 1996, se comunicó al Instituto Profesional AIEP el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 9) Que mediante Oficio N°427/96 de fecha 23 de septiembre de 1996, el Consejo, atendiendo las razones expuestas por la institución en su carta N°66/96 de fecha 9 de septiembre de 1996, autorizó prorrogar la entrega del informe autoevaluativo integral conducente al proceso de autonomía, para el día 27 de enero de 1997.
- 10) Que el Instituto Profesional AIEP presentó, de acuerdo con lo establecido en los Oficios N°020/96 y N°427/96 del Consejo Superior de Educación, el Informe Autoevaluativo Integral, que contenía la presentación de la institución, el análisis

por criterios de evaluación -incluyendo el análisis de los procesos principales-, el análisis de los aspectos relevantes identificados en el proceso de acreditación, la descripción del proceso de autoevaluación y el programa general de desarrollo.

Por otro lado, la institución presentó la respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N°092/96, cuyo grado de cumplimiento sería evaluado en el ciclo de verificación conducente al pronunciamiento sobre autonomía.

- 11) Que los días 7 y 8 de mayo de 1997 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del proceso de autonomía del Instituto Profesional AIEP, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 12) Que el día 6 de junio de 1997 la Comisión Verificadora del Instituto Profesional AIEP presentó su informe de la visita.
- 13) Que el informe de la Comisión fue remitido al instituto por la señora Secretaria Ejecutiva suplente del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 26 de junio de 1997.
- 14) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe para los efectos del pronunciamiento sobre la autonomía, teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo Institucional presentado por el instituto, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N°157/95 y N°092/96. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de la institución a través de ciertas variables significativas.
- 15) Que, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 1997, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes con que contaba acerca del proceso de verificación del Instituto Profesional AIEP, estimando que la institución presentaba un desarrollo deficiente de su proyecto, lo que se reflejaba, entre otras cosas, en la falta de políticas adecuadas de selección de nuevos alumnos, la deficiente implementación de estrategias de apoyo remedial, la inadecuada dedicación horaria de su cuerpo académico, la falta de recursos docentes para el desarrollo de las actividades académicas en la sede del instituto en la ciudad de Antofagasta y la deficiente infraestructura para la realización de las actividades propias del quehacer institucional.
- 16) Que, en consecuencia, el Consejo superior de Educación adoptó el Acuerdo N°207/97, que dispuso no certificar la autonomía del Instituto Profesional AIEP y ampliar su período de acreditación por un plazo de tres años. Además, dispuso el cumplimiento de un conjunto de acciones concretas, las que debían ser respondidas a satisfacción del Consejo antes del 30 de abril de 1998. Estas acciones fueron las siguientes:

“ a) Informar al Consejo sobre la puesta en práctica del sistema de selección de alumnos. En el caso que la oferta de vacantes sea superior a la matrícula, como viene ocurriendo en forma sistemática, el instituto deberá informar al Consejo

sobre la viabilidad de la implementación del sistema de selección de estudiantes o bien su consideración como antecedente referencial.

b) Informar al Consejo acerca de las conclusiones surgidas luego de la aplicación de los cursos remediales, en orden a transformarse en una contribución real al desarrollo del proceso académico. En este mismo sentido, la institución deberá referirse a la evaluación realizada por el instituto respecto de la evolución académica de los alumnos que cursaron los programas de apoyo y a las modificaciones que, eventualmente, se someterán los cursos buscando perfeccionar el sistema.

c) Implementar mecanismos que garanticen una mayor difusión de las nuevas formas de contratación y selección de profesores, evaluación del desempeño docente y programas de perfeccionamiento.

d) Respecto de la sede de Antofagasta:

- El instituto deberá demostrar que los alumnos de ambas sedes reciben un servicio de similar calidad. Para este efecto, la institución deberá referirse al equipamiento disponible, el perfil de los académicos, los recursos educacionales, la biblioteca y un programa de inversiones por sede para los años 1998, 1999 y 2.000, que considere los puntos señalados anteriormente.

- Realizar un estudio sobre las variables que incidirían en la disminución de la matrícula e informar al Consejo sobre las medidas institucionales que se adoptarán en orden a revertir la tendencia detectada.

- Asegurar a este organismo que la carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas está siendo impartida en la jornada legalmente aprobada y enviar el proyecto correspondiente para la aprobación de la jornada vespertina, si fuera intención del instituto ofrecer dicho programa en ese horario.

- Informar detalladamente sobre las causas que originaron el fraude financiero que sufrió la institución y las medidas de control presupuestario adoptadas, señalando los objetivos que se persiguen con éstas y la fecha en que fueron tomadas. Asimismo, el informe de auditoría anual que realiza la institución deberá incluir una evaluación de las medidas de control. Sobre este último punto, la institución deberá enviar a este organismo copia del informe de los auditores externos junto con los estados financieros.

e) Presentar al Consejo un completo informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas por los Comités Operativos de Trabajo respecto de su participación en los procesos de selección y jerarquización de los académicos y en la evaluación del personal.

f) Informar sobre los mecanismos escogidos en orden a facilitar el logro de los siguientes objetivos:

Incentivar a los docentes en la creación de material de apoyo.

Intercambiar información sobre innovaciones en las especialidades.

Para tal efecto, la institución deberá adjuntar copia del registro-inventario de los apuntes actualmente disponibles, la clasificación de los mismos y el manual de uso y procedimiento de los mismos.

g) Demostrar que la institución a realizado las adquisiciones tendientes a la completación de la bibliografía complementaria, en ambas sedes. Asimismo, deberá proporcionar los antecedentes correspondientes al estudio sobre las

necesidades de bibliografía especializada para los estudiantes que cursan los últimos años de los programas que se ofrecen. Complementariamente y como información de respaldo, deberá enviarse el presupuesto detallado correspondiente a los años 1998, 1999 y 2000.

h) Garantizar el acceso expedito a los catálogos técnicos y a los manuales de los equipos existentes en la institución.

i) Enviar las conclusiones sobre la evaluación de las formas de tenencia vigentes de los inmuebles donde opera la institución y la factibilidad de adquisición de eventuales propiedades, señalando las características de las mismas, el costo presupuestado de la transacción y las formas de financiamiento de la compra. En este mismo sentido, es interés de este organismo conocer las conclusiones sobre el estudio proyectivo de las condiciones de tamaño y distribución de la planta física requerida para un óptimo desarrollo institucional.

j) Perfeccionar los mecanismos de resguardo de los derechos institucionales sobre las inversiones ya realizadas en inmuebles que no son propios e informar sobre las estrategias planificadas en esta materia."

- 17) Que el Acuerdo N°207/97 fue notificado a la institución el 1° de diciembre de 1997, a través del Oficio N°587/97.
- 18) Que el Instituto Profesional AIEP solicitó al Consejo Superior de Educación, a través de su Oficio N°030/98, una prórroga para la presentación de la respuesta al Acuerdo N°207/97, hasta el día 15 de mayo de 1998, la cual fue concedida a la institución a través del Oficio N°251/98 de este Consejo.
- 19) Que el Instituto Profesional AIEP presentó, de acuerdo con lo solicitado, un informe en el que dio cuenta sobre el modo a través del cual había acogido las observaciones del Consejo, respondiendo a las acciones señaladas en el Acuerdo N°207/97. Este informe y la evaluación que de él hicieron pares externos, fueron analizados durante una reunión que se realizó el 4 de septiembre de 1998, y a la que asistieron la Secretaria Ejecutiva del Consejo y las autoridades superiores de la institución. Como resultado de esta reunión, se solicitó al instituto que presentara nuevos antecedentes que mejorasen la respuesta que había presentado la institución. Estos antecedentes fueron finalmente recibidos e incorporados al proceso de acreditación de la institución.
- 20) Que los días 17 y 20 de diciembre de 1999 tuvo lugar una nueva visita de verificación a la institución, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 21) Que el día 24 de enero del 2000 la Comisión Verificadora del Instituto Profesional AIEP presentó su informe de la visita.
- 22) Que el informe de la comisión fue remitido al instituto por la Señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para que la institución formulara las observaciones que le mereciera dicho informe. Esta respuesta se recibió el 3 de marzo del 2000.

- 23) Que, como resultado de esa visita y con mérito al proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional AIEP al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la Comisión Verificadora de ese instituto y las observaciones del Instituto Profesional AIEP a dicho informe, se adoptó el Acuerdo N°044/2000, del 30 de marzo del 2000, que contiene el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

En el número I de dicho acuerdo el Consejo destacó aquellos aspectos positivos en el desarrollo del proyecto de la institución.

En el número II del mismo acuerdo, se señalaron aquellos aspectos deficientes observados en el desarrollo del proyecto de la institución.

Finalmente, en el número III del Acuerdo N°044/2000, se dispuso un conjunto de acciones concretas que debían ser realizadas por la institución a satisfacción del Consejo, a más tardar el 30 de junio del 2000, a saber:

a)“El instituto debe prestar especial atención a los bajos niveles de matrícula de alumnos nuevos que se han observado en los últimos años. Para ello, deberá elaborar y presentar al Consejo, un plan que establezca actividades, plazos, responsables y recursos asignados, con el objeto de revertir esta situación.

b)Por otra parte, el instituto debe revisar su sistema de titulación, con el objeto de aumentar el número de alumnos titulados y evitar que el período de duración de las carreras exceda en demasía aquel estipulado originalmente en el proyecto. Por lo tanto, la institución deberá evaluar el sistema de titulación que actualmente existe y realizará aquellos cambios que estime necesarios para lograr los objetivos antes señalados.

c)El instituto debe elaborar un programa de desarrollo del cuerpo docente, que permita aumentar las horas de permanencia de los académicos en el instituto. Este programa deberá incluir metas a corto plazo y recursos asignados para su logro.

d)Dado que los problemas que suscitaron la creación de la Comisión Tiempos Nuevos aún existen, es necesario que el instituto realice una pronta evaluación de su funcionamiento e incluya los resultados de dicha evaluación en su próximo informe previo a la próxima visita.

e)La institución debe adelantar la evaluación de los cursos remediales que tenía programado hacer en el transcurso del próximo año, con el objeto de informar a este Consejo los resultados de esa evaluación previo a la realización de la visita de autonomía. Este tema cobra especial importancia al advertir que las tasas de retención de alumnos son bajas y constituyen un problema no resuelto.

f)Con relación a la creación de una central de apuntes, aún este proyecto no ha entregado los resultados esperados, por lo que el instituto debe evaluar las actividades que hasta el momento se han realizado y, en base a esos resultados, debe elaborar un programa de desarrollo, que establezca plazos, recursos necesarios y mecanismos de control de cumplimiento de actividades, para el logro satisfactorio del proyecto.

g)El instituto debe prestar atención a la infraestructura que dispone para la realización de sus actividades docentes. En la sede de Santiago debe preocuparse por mantener las dependencias e instalaciones que posee, así como el adecuado nivel de los recursos tecnológicos que dispone. En la sede de

Antofagasta es necesario que el instituto no descuide el mantenimiento de las condiciones adecuadas para que los alumnos puedan terminar sus estudios de buena forma. Para ello, deberá elaborar una plan de mantenimiento y desarrollo de la infraestructura, que establezca recursos y plazos para el desarrollo de las distintas actividades que contemple.

h) Finalmente, el instituto deberá presentar a este Consejo un detallado plan de cierre de su sede de Antofagasta e informar sobre el resultado de las gestiones hechas con el Instituto Profesional INACAP para el traspaso de todos sus alumnos. Este plan deberá establecer plazos y responsables para cada una de las actividades.”

- 24) Que el Acuerdo N°044/2000 fue notificado a la institución el 19 de abril del 2000, a través del Oficio N°170/2000.
- 25) Que la institución presentó oportunamente su respuesta a las acciones establecidas en el Acuerdo N°044/2000, las cuales sirvieron como base para la realización de la segunda visita de autonomía que se realizó a la institución.
- 26) Que los días 6 y 7 de septiembre del 2000, se realizó una nueva visita de verificación al Instituto Profesional AIEP, en el marco del segundo proceso de autonomía de la institución. Esta visita estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó como secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 27) Que el día 17 de octubre del 2000 la Comisión Verificadora del Instituto Profesional AIEP presentó su informe de la visita.
- 28) Que el informe de la Comisión fue remitido al instituto por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Esta respuesta se recibió el 31 de octubre del 2000.
- 29) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe con el objeto de informar al Consejo Superior de Educación sobre el desarrollo del proyecto institucional del Instituto Profesional AIEP, teniendo en consideración tanto la respuesta que presentó el instituto al Acuerdo N°044/2000, como todos los otros antecedentes que se encontraban a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N°157/95, N°092/96, N°207/97 y N°044/2000, el informe de la comisión que visitó el instituto y la respuesta de la institución a dicho informe. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró una minuta financiera y un conjunto de cuadros que permitían analizar el desarrollo de la institución a través de ciertas variables significativas.
- 30) Que, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2000, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes con que contaba acerca del proceso de verificación del Instituto Profesional AIEP, estimando que la institución presentaba un desarrollo deficiente de su proyecto, lo que se reflejaba, entre otras cosas, en la deficiente implementación de estrategias de apoyo remedial, las bajas tasas de titulación de sus alumnos egresados, la desactualización de

los programas de estudio de las carreras que impartía, el deficiente desarrollo de la carrera de Comunicación Social, la deficiente infraestructura para la realización de las actividades propias del quehacer institucional y la deficiente implementación del plan de desarrollo docente.

- 31) Que, en consecuencia, el Consejo superior de Educación adoptó el Acuerdo N°153/2000, que dispuso no certificar la autonomía del Instituto Profesional AIEP y ampliar su período de acreditación por el plazo de un año. Además, dispuso un conjunto de acciones concretas que la institución debía cumplir a satisfacción del Consejo, dentro de los plazos que a continuación se indican. Estas acciones fueron las siguientes:

"a) A la luz de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de las actividades remediales que realizó la institución en el transcurso de este año, el Instituto Profesional AIEP deberá diseñar una nueva estrategia de apoyo docente a sus alumnos, con el objeto de mejorar los niveles de rendimiento académico. Este sistema deberá integrar, en un solo cuerpo, el conjunto de actividades que hasta el momento ha estado desarrollando de manera aislada la institución, para estructurar un todo orgánico que permita superar las deficiencias académicas que presentan los alumnos que ingresan a la institución. En su respuesta, el Instituto Profesional AIEP deberá especificar el tipo de actividades que realizará, los recursos docentes y financieros asociados a ella y los logros que se esperan alcanzar con su aplicación. Al mismo tiempo, la institución deberá definir un conjunto de indicadores que le permita determinar el éxito o fracaso de las diversas medidas implementadas. Esta estrategia deberá definir los plazos dentro de los cuales se esperan alcanzar dichos logros, los contenidos que se incluirán en estos programas y la metodología de enseñanza que se aplicará.

b)Elaborar y presentar a este Consejo un plan de desarrollo de la infraestructura que posee la institución. Este plan deberá considerar especialmente la construcción o habilitación de espacios destinados al estar de los alumnos, para lo cual deberá definir el conjunto de actividades que se llevarán a cabo, especificando las fechas y los recursos que se destinarán a ello. Este plan debe definir objetivos de corto plazo, de tal modo que la institución, en un período no superior a un año, resuelva las carencias destacadas por el Consejo en esta materia.

Asimismo, y dado que las autoridades de la institución manifestaron su intención de adquirir un local el año 2005, el Instituto Profesional AIEP deberá incluir en su plan de desarrollo de la infraestructura, un estudio sobre la viabilidad financiera de adquirir un inmueble que sirva de sede de la institución, los recursos que se utilizarían en su adquisición, los estudios que fundamentarían tal decisión y los plazos dentro de los cuales se concretaría la adquisición del inmueble.

c)Presentar al Consejo un informe que de cuenta detallada del estado de avance del cierre de la sede de Antofagasta. Este informe deberá contener información actualizada al mes de abril del año 2001, especificando aquellas actividades que hasta esa fecha se hayan realizado e informando detalladamente sobre la situación de la sede, el número de alumnos matriculados, el número de alumnos en proceso de titulación, la cantidad de académicos contratados y su jornada, la cantidad de personal administrativo contratada y su jornada, la situación financiera de la sede y el estado de los recursos docentes.

d)Evaluar la estrategia implementada por el Instituto Profesional AIEP durante el año 2000 para revertir la baja tasa de matrícula de primer año que ha

experimentado la institución. El instituto deberá informar al Consejo sobre los resultados obtenidos en dicha evaluación. Al mismo tiempo, deberá elaborar y presentar a este organismo, una estrategia integral para el mejoramiento de los niveles de matrícula de primer año que incluya las acciones hasta el momento realizadas y las integre en un plan global que involucre todas las carreras de la institución. Esta estrategia debe cuidar especialmente, los niveles de exigencia académica, de tal modo que la apertura de nuevas vacantes no signifique una reducción de las exigencias de ingreso a la institución.

e)Elaborar y presentar a este Consejo, un plan de perfeccionamiento docente para el mediano y largo plazo, que integre las diferentes actividades que el instituto se ha comprometido a realizar en el transcurso del próximo año. Este plan debe establecer estrategias de perfeccionamiento docente para los académicos de las diversas carreras que imparte la institución, definiendo aquellas áreas en torno a las cuales se realizará el perfeccionamiento y señalando los recursos involucrados en su realización.

f)Presentar a este Consejo un plan de desarrollo para la carrera de Comunicación Social, que establezca la realización de un conjunto de actividades tendientes al mejoramiento de los niveles de matrícula, al fortalecimiento del perfil profesional y al perfeccionamiento de las distintas actividades docentes, en particular, aquellas referidas a las realizaciones de prácticas profesionales. Este plan deberá establecer las metas que espera alcanzar la institución en esta materia, los plazos dentro de los cuales esperan alcanzar dichas metas y los recursos asociados a su realización.

g)Elaborar y presentar a este Consejo, un plan que permita fortalecer el desempeño de las funciones del cuerpo directivo docente de cada una de las carreras que imparte la institución, en el sentido de aumentar las horas de permanencia de los jefes de carrera en la institución y perfeccionar los mecanismos de coordinación entre estos directivos y los distintos docentes”.

La respuesta de la institución a la acción letra a), debía ser presentada antes del 19 de enero del 2001.

La respuesta del Instituto Profesional AIEP a las acciones consignadas en las letras d), e), f) y g) debían ser presentadas antes del 30 de marzo del 2001.

Finalmente, la respuesta a las acciones consignadas en las letras b) y c) debían ser presentadas antes del 30 de abril del 2001.

- 32) Que el Acuerdo N° 153/2000 fue notificado a la institución el 14 de diciembre de 2000, mediante Oficio N° 574/2000.
- 33) Que el Instituto Profesional AIEP presentó, de acuerdo con lo solicitado, un documento en el que dio cuenta sobre el modo a través del cual la institución había acogido las observaciones del Consejo, dando así respuesta a las acciones señaladas en el Acuerdo N°153/2000.
- 34) Que, a través del Oficio N°068/2001, de 30 de enero de 2001, se comunicó al Instituto Profesional AIEP el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

- 35) Que, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2001, el Consejo Superior de Educación analizó los antecedentes presentados por el Instituto Profesional AIEP en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°153/2000, los informes entregados por evaluadores externos del Consejo y los informes evacuados por la Secretaría Técnica sobre la respuesta del instituto.

En virtud de los antecedentes analizados, el Consejo Superior de Educación determinó que la respuesta que presentó el instituto a las acciones establecidas en el acuerdo señalado era, en términos generales, insatisfactoria dado que, con relación a la mayor parte de las acciones, se observaron deficiencias que impidieron una evaluación positiva sobre su cumplimiento. Sin embargo, en relación con la presentación de un informe de estado de avance del plan de cierre de la sede que el instituto posee en Antofagasta (acción letra c)), el Consejo acordó considerar esta acción como satisfactoriamente cumplida.

En consecuencia, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar al Instituto Profesional AIEP las 6 acciones restantes dispuestas por el Acuerdo N°153/2000, las que debían ser cumplidas antes del 10 de agosto de 2001. Dicha resolución fue comunicada a la institución mediante Oficio N°278/2001, de 10 de julio de 2001.

- 36) Que, mediante el Oficio N°296/2001, de 24 de julio de 2001, el Consejo Superior de Educación, atendiendo las razones expuestas por la institución en su Oficio N°13/2001, de fecha 19 de julio de 2001, autorizó prorrogar la entrega del informe autoevaluativo integral conducente al proceso de autonomía y la respuesta a las acciones reiteradas mediante Oficio N°278/2001, para el día 31 de agosto de 2001.
- 36) Que, mediante el Oficio N°020/2001, de 20 de agosto de 2001, y el Oficio N°034/2001, de 9 de noviembre de 2001, el Instituto Profesional AIEP informó al Consejo sobre el cambio de autoridades realizado como consecuencia de la compra del instituto por el grupo societario organizador de la Universidad Andrés Bello.
- 37) Que el Instituto Profesional AIEP presentó, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N°068/01 del Consejo Superior de Educación, el Informe Autoevaluativo Integral, que contenía la presentación de la institución, el análisis por criterio de evaluación -incluyendo el análisis de los procesos principales-, el análisis de los aspectos relevantes identificados en el proceso de acreditación, la descripción del proceso de autoevaluación y el programa general de desarrollo. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices incorporados por la propia institución. Además, la institución presentó la respuesta a las acciones dispuestas mediante Acuerdo N°153/00 y reiteradas mediante Oficio N°278/01, cuyo cumplimiento sería evaluado en el ciclo de verificación conducente al pronunciamiento sobre autonomía.
- 38) Que los días 21 y 22 de noviembre de 2001, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del tercer proceso de autonomía del Instituto Profesional AIEP, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.

- 39) Que el día 17 de diciembre de 2001, la Comisión Verificadora del Instituto Profesional AIEP presentó su informe de la visita.
- 40) Que el informe de la Comisión fue remitido al instituto por el señor Secretario Ejecutivo del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Esta respuesta se recibió el 28 de diciembre de 2001.
- 41) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe para los efectos del pronunciamiento sobre la autonomía, teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por el instituto, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, en especial los Acuerdos N°207/97 y N°153/00. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de la institución a través de ciertas variables significativas.
- 42) Que, durante el período de acreditación, la institución presentó al Consejo Superior de Educación, un proyecto de creación de la carrera de Publicidad con mención en Creatividad, conducente al título profesional de Publicista, para ser impartido en jornada diurna en la sede de Antofagasta. El proyecto fue aprobado con observaciones, pero sin la certificación de recursos correspondiente. La institución no reformuló el proyecto, por lo que se considera definitivamente rechazado.(Acuerdo N°108/99).
- 43) Que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional AIEP presentó cinco proyectos de modificaciones mayores a los planes y programas de estudio de las carreras de Comunicación Social con mención en Relaciones Públicas, Ingeniería de Ejecución en Sonido, Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Publicidad con mención en Creatividad y Contador Auditor- Contador Público, siendo todos aprobados con observaciones que fueron debidamente comunicadas a la institución.
- 44) Que el Instituto Profesional AIEP ha sido objeto de cinco procesos de examinación selectiva, cuatro de ellos de acuerdo a la modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo y uno bajo la modalidad 3 establecida en la misma guía:
- En el primero de ellos, se examinaron bajo modalidad 1B las carreras de Ingeniería de Ejecución en Sonido, sede Santiago (asignaturas de Administración General, Electrónica III, Producción Ejecutiva y Técnicas de Grabación); Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, sede Antofagasta (asignaturas de Matemáticas Financieras, Finanzas II e Investigación de Mercado); y Contador Auditor, sede Antofagasta (asignaturas de Auditoría I, Costos I y Auditoría Tributaria). El Consejo comunicó al instituto los resultados obtenidos en esta examinación selectiva a través del Oficio N°539/97, de 3 de noviembre de 1997.
- En el segundo de ellos, se examinaron las carreras de Comunicación Social, sede Santiago (asignaturas de Matemáticas y Estadística y Economía y Administración); Publicidad, sede Santiago (asignaturas de Introducción a las Ciencias Sociales y Matemáticas y Estadística) e Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, sede Antofagasta (asignaturas de Finanzas II,

Investigación de Mercado y Microeconomía). Los resultados de este proceso de examinación fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°690/98, del 4 de diciembre de 1998.

El tercer proceso de examinación se aplicó a la carrera de Ingeniería de Ejecución en Sonido, sede Santiago (asignaturas de Cálculo, Probabilidad y Estadística y Teoría Musical II). Los resultados arrojados por este proceso fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°309/99, del 4 de junio de 1999.

En el cuarto proceso de examinación se examinaron bajo la modalidad 3 de la Guía de Examinación del Consejo, las carreras de Comunicación Social (asignaturas de Expresión Oral, Matemáticas y Estadísticas, Ceremonial y Protocolo, Marketing Social, Comunicación Organizacional, Ética y Legislación y Gestión de Negocios); Ingeniería de Ejecución En Sonido (asignaturas de Técnicas de Grabación IV, Física Aplicada II, Matemáticas Aplicadas, Lectura de Partituras II, Acústica II, Electrónica I, Gestión de Negocios, Electroacústica II y Electivo de la Especialidad), ambas carreras de la sede de Santiago. Los resultados de este proceso de examinación fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°405/2000, del 28 de agosto del 2000.

Finalmente, en el quinto proceso de examinación selectiva, se examinaron bajo la modalidad 1B de la Guía de Examinación del Consejo, las carreras de Contador Auditor-Contador Público (asignaturas de Auditoría II, Estadística y Costos II) e Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas (asignaturas de Evaluación de Proyectos, Administración de la Producción y Estadística Aplicada). Los resultados de este proceso de examinación fueron comunicados a la institución a través del Oficio N°492/2001, de 05 de diciembre de 2001.

- 45) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha establecido los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo. Asimismo, para pronunciarse respecto de la capacidad institucional de funcionar autónomamente, el Consejo verifica que la institución se desarrolle satisfactoriamente a la luz de los criterios de evaluación definidos, a partir de tres ejes de análisis: el proyecto institucional, el nivel y condiciones mínimas de funcionamiento, y el desarrollo de los procesos de autorregulación y control de la calidad.
- 46) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, el Consejo Superior de Educación concluye que el Instituto Profesional AIEP presenta, en términos generales, un adecuado desarrollo institucional, del que pueden destacarse los siguientes aspectos:
- a) En lo que se refiere a la administración institucional, la incorporación de la Universidad Andrés Bello al gobierno y la administración del Instituto Profesional AIEP ha impactado positivamente en la estabilidad institucional y ha contribuido a mejorar las proyecciones respecto de su viabilidad económico financiera. Esto, le ha permitido además, retomar la misión original del instituto, realizando importantes inversiones destinadas al logro de su plan general de desarrollo.

- b) La reformulación del programa general de desarrollo evidencia que la institución ha mejorado considerablemente su capacidad de autoevaluación, lo que se ve reflejado además en la realización de una evaluación adecuada de las fortalezas y debilidades de la institución, en la definición de acciones correctivas tendientes a subsanar los aspectos deficitarios del desarrollo institucional y en el mejoramiento de la capacidad para generar y analizar información relacionada con las distintas actividades propias del quehacer institucional. En este sentido, resulta destacable la creación de la Unidad de Apoyo a la Docencia, cuya función básica es la de materializar el Plan General de Desarrollo presentado por el instituto al Consejo.
 - c) En el área de docencia, resultan destacables los esfuerzos que ha emprendido la institución para diseñar e implementar un conjunto de medidas de apoyo remedial a los estudiantes, las que deberían subsanar las deficiencias académicas que muestran los alumnos al ingresar al instituto. Asimismo, es destacable el esfuerzo que ha realizado la institución por evaluar el impacto y la efectividad de tales medidas, lo que debería conducir al perfeccionamiento de estas.
 - d) La institución cuenta con una situación económica sana y con una administración financiera adecuada, lo que le otorga cierta estabilidad y permite suponer que se dará cumplimiento efectivo al proyecto de desarrollo institucional que ha elaborado el instituto. En este sentido, es destacable el hecho que la administración financiera se encuentre a cargo de profesionales idóneos, que realizan una gestión adecuada de los recursos financieros y de infraestructura. Asimismo, los procesos administrativos y financieros se encuentran bien estructurados y se desarrollan en el marco de una organización que cumple con los requerimientos legales y contractuales pertinentes. La planificación financiera se encuentra debidamente formalizada y recoge los requerimientos académicos, integrándolos en el sistema presupuestario de la institución, y, finalmente, existen mecanismos de control presupuestario y de generación de información para la gestión que permiten la adopción de medidas correctivas oportunas, cuando ello es necesario, y la optimización de la gestión financiera-administrativa institucional.
 - e) El Instituto Profesional AIEP posee una infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades docentes, tanto para las lectivas como para las actividades de carácter práctico. Resulta destacable en este sentido, las inversiones que está llevando a cabo la institución con el objeto de habilitar un nuevo inmueble destinado a la docencia, y con el objeto de habilitar un Centro de Medios Audiovisuales. Estas proyecciones permiten prever un desarrollo adecuado de la infraestructura de que dispone la institución.
- 47) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este acuerdo, se desprenden ciertas debilidades que, a juicio de este Consejo, debieran ser consideradas por el instituto profesional en su desarrollo futuro, y que debieran orientarlo a focalizar sus esfuerzos en la superación de ellas y en la consolidación de todas las áreas del proyecto educativo, antes de buscar alternativas de expansión. Tales limitaciones se refieren a las siguientes materias:

- a) Si bien se observa que la reformulación del Programa General de Desarrollo que ha realizado el instituto ha involucrado de parte de las actuales autoridades de la institución una evaluación de las fortalezas y debilidades del desarrollo del proyecto y la definición de acciones tendientes a subsanar los aspectos deficitarios del quehacer institucional, este Consejo considera que el proceso de autoevaluación aún se encuentra en una etapa de desarrollo incipiente, sin que se perciba de manera clara la forma en que este proceso influye sobre los procesos de adopción de decisiones. En este sentido, es necesario que el Instituto Profesional AIEP adopte las medidas necesarias para fortalecer el desarrollo y consolidación de su proceso de autoevaluación, el que, en el mediano plazo, debería transformarse en un aspecto central del gobierno institucional.
- b) Con relación al área docente, preocupan a este Consejo las altas tasas de deserción y los altos índices de reprobación académica que muestran los alumnos del instituto, lo que exige de la institución un seguimiento exhaustivo de las medidas que se encuentra implementando en orden a asegurar la progresión y logro de sus estudiantes. Asimismo, es importante que el instituto adopte las medidas necesarias para resolver aquellas observaciones que este Consejo le ha transmitido como resultado de los diversos procesos de examinación que se han aplicado a la institución, de tal manera que ella subsane las deficiencias contenidas en los oficios correspondientes.
- c) Finalmente, este Consejo considera que, aun cuando el Instituto Profesional AIEP cuenta con un conjunto importante de académicos contratados en jornada completa, este aún es insuficiente para atender de manera adecuada las diversas exigencias docentes y administrativas que imponen las carreras que imparte la institución, por lo que es necesario que se adopten las medidas tendientes a aumentar las horas de permanencia de los docentes en el instituto.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 2) Que el Instituto Profesional AIEP, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación,

según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Certificar que, durante el período de acreditación, el Instituto Profesional AIEP ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional, que lo habilita para otorgar toda clase de títulos en forma independiente.
- 2) Hacer presente al Instituto Profesional AIEP y a la comunidad, que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 3) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.
- 4) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Erika Himmel König
Vicepresidenta

Agustín Squella Narducci
Consejero

Joaquín Cordua Sommer
Consejero

Renato Albertini Bortolameoli
Consejero

Mario Garrido Montt
Consejero

Bernabé Santelices González
Consejero

Pilar Armanet A.
Rep. Ministro de Educación

Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación